



Expediente:	056901026327 050211039075	
Radicado:	RE-01602-2022	
Sede:	SANTUARIO	
Dependencia:	DIRECCIÓN GENERAL	
Tipo Documental:	RESOLUCIONES	
Fecha:	27/04/2022	Hora: 16:23:23 Folios: 4



RESOLUCIÓN No.

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN TOTAL DE UNA LICENCIA AMBIENTAL

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, “Cornare”, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las establecidas en el artículo 29 de la Ley 99 de 1993 , Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Dentro del expediente No. 056901026327 reposa la licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 112-4786 del 7 de noviembre de 2018, a la empresa ISAGEN S.A. E.S.P, a través de su apoderada la Doctora Catalina Macias Garces, Licencia Ambiental para la Pequeña Central Hidroeléctrica Nare, por la vida útil del proyecto, realizarse en los Municipios de Alejandria y Santo Domingo, en el departamento de Antioquia, frente a la cual se interpuso recurso de reposición el cual fue resuelto mediante la Resolución No. 112-5211 del 11 de diciembre de 2018.

Posteriormente, mediante Resolución 112-3293 del 12 de septiembre de 2019, la Corporación autorizó la Cesión Total de la Licencia Ambiental otorgada a la Empresa ISAGEN S.A. E.S.P. mediante Resolución No. 112-4786 del 7 de noviembre de 2018, a la Empresa AMBER CAPITAL ENERGY S.A.S, licencia que lleva implícitos los permisos y autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos naturales renovables.

Mediante escrito con radicado No. CE-06109 del 19 de abril de 2022, los representantes legales Gustavo Adolfo Serpa Preciado de AMBER CAPITAL ENERGY S.A.S E.S.P y la señora Maria Luz Perez Lopez de la empresa GENERADORA NARE S.A.S E.S.P, solicitaron a la Corporación Cesión Total a favor de GENERADORA NARE S.A.S E.S.P. de todos los derechos y obligaciones contenidos en la Resoluciones No. 112-4786 del 7 de noviembre de 2018, por medio de la cual se otorgó Licencia Ambiental al Proyecto Pequeña Central Hidroeléctrica Nare y la Resolución No. 112-5211-2018 del 11 de diciembre de 2018, por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra el acto administrativo que otorgo la Licencia Ambiental antes mencionada y de los tramites adelantados ante esa Corporación con el fin de obtener Licencia Ambiental para el Proyecto Infraestructura de Conexión – Línea de Transmisión Nare-Guatapé 110 kV.

Allegaron los siguientes documentos:

1. Copia de la cédula del Representante Legal y Certificado de Existencia y Representación de AMBER CAPITAL ENERGY S.A.S. E.S.P. en calidad de Cedente.
2. Copia de la cédula del Representante Legal y Certificado de Existencia y Representación de GENERADORA NARE S.A.S. E.S.P. en calidad de Cesionaria.



Así mismo informaron que GENERADORA NARE S.A.S E.S.P asume el total compromiso y la entera responsabilidad por las obligaciones que se deriven de la Cesión Total, una vez se autorice por la Corporación.

Que de acuerdo a lo anterior, se realizará la cesión total de la licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución No. 112-4786 del 7 de noviembre de 2018, cedida posteriormente mediante la Resolución 112-3293 del 12 de septiembre de 2019 que se encuentra a nombre de la Empresa AMBER CAPITAL ENERGY SAS, identificada con Nit. No. 901.039.380-1, a favor de GENERADORA NARE S.A.S E.S.P. con Nit. No. 901581623-9; de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.2.3.8.4.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que el artículo 2.2.2.3.8.4. del Decreto 1076 de 2015 regula la cesión de la siguiente manera: ***Cesión total o parcial de la licencia ambiental. El beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto los documentos que se describen en los literales a, b y c.***

La cesión no sólo implica derechos, sino también obligaciones que se deriven de las actuaciones y actividades previstas en las Resoluciones No. 112-4786 del 7 de noviembre de 2018, por medio de la cual se otorgó Licencia Ambiental al Proyecto Pequeña Central Hidroeléctrica Nare y la Resolución No. 112-5211-2018 del 11 de diciembre de 2018, por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición interpuesto contra el acto administrativo que otorgo la Licencia Ambiental antes mencionada y de los tramites adelantados ante esa Corporación, igualmente debe asumir las obligaciones que han surjido y que surjan en el desarrollo del control y seguimiento a ésta.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta que, se aportaron los documentos legales necesarios, de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.2.3.8.4. del Decreto 1076 de 2015, se considera procedente autorizar la cesión total de la licencia ambiental, otorgada mediante la Resolución No. 112-4786 del 7 de noviembre de 2018 y Resolución que resuelve recurso de reposición No. 112-5211-2018 del 11 de diciembre de 2018, en cabeza de la sociedad AMBER CAPITAL ENERGY SAS E.S.P, a favor de GENERADORA NARE S.A.S E.S.P.

Que en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la cesión total de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución No. 112-4786 del 7 de noviembre de 2018, la cual fue modificada

a través de la Resolución que resuelve recurso de reposición No. 112-5211-2018 del 11 de diciembre de 2018 y cedida inicialmente mediante la Resolución 112-3293 del 12 de septiembre de 2019 a la sociedad AMBER CAPITAL ENERGY SAS E.S.P, identificada con Nit. No. 901.039.380-1; a favor de GENERADORA NARE S.A.S E.S.P. identificada con Nit. No. 901581623-9, a través de su representante legal la señora MARIA LUZ PEREZ LOPEZ, para el proyecto Pequeña Central Hidroeléctrica Nare, ubicado en los municipios de Alejandría y Santo Domingo, en el departamento de Antioquia, licencia que lleva implícitos los permisos y autorizaciones para el aprovechamiento de los recursos naturales renovables; de acuerdo a lo establecido en las consideraciones de la presente actuación.

ARTÍCULO SEGUNDO: A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, tener como beneficiaria total de la licencia ambiental a la empresa GENERADORA NARE S.A.S E.S.P. identificada con Nit. No. 901581623-9, a través de su representante legal la señora MARIA LUZ PEREZ LOPEZ, identificada con cedula No. 32.501.748.

ARTÍCULO TERCERO: INFORMAR a la cesionaria GENERADORA NARE S.A.S E.S.P. identificada con Nit. No. 901581623-9, a través de su representante legal la señora MARIA LUZ PEREZ LOPEZ que, a partir de la ejecutoria de la Resolución, asumirá todos los derechos y obligaciones que se deriven y hayan derivado de las actuaciones y actividades previstas en las Resoluciones 112-4786 del 7 de noviembre de 2018, No. 112-5211-2018 del 11 de diciembre de 2018 y Resolución 112-3293 del 12 de septiembre de 2019 y las que surjan en el desarrollo del control y seguimiento a esta.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNICAR la presente actuación administrativa a la Unidad Financiera de Cornare, para que todas las facturas y soportes contables se expidan a nombre de GENERADORA NARE S.A.S E.S.P. identificada con Nit. No. 901581623-9, a través de su representante legal la señora MARIA LUZ PEREZ LOPEZ, identificada con cedula No. 32.501.748.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente providencia a:

- AMBER CAPITAL ENERGY S.A.S E.S.P, a través de su representante legal el señor Gustavo Adolfo Serpa Preciado.
- GENERADORA NARE S.A.S. E.S.P, a través de su representante legal la señora Maria Luz Pérez López.

Parágrafo: De no ser posible la notificación personal, se hará en los términos estipulados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la PUBLICACIÓN del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare y/o en su Página Web, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



ARTÍCULO SÉPTIMO: Indicar que contra la presente actuación procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JAVIER PARRA BEDOYA
Director General

*Expediente: 05690.10.26327
Con copia: 050211039075
Asunto: Cesión total de Licencia Ambiental
Proyectó: Sandra Peña H/ Abogada
Fecha: 26 de abril de 2022*

*Vb. José Fernando Marín Ceballos/ Jefe Oficina Jurídica
Vb. Oladier Ramírez Gómez/Secretario General*

